

ORDENANZA Nº 2348 /84.-

V I S T O:

El Expediente Nº 312-B-MPN-UCR-HCD/1984, caratulado - BLOQUES M.P.N y U.C.R. - Proyecto de Ordenanza s/precisión en los - artículos 1º, 3º y 4º de la Ordenanza Nº 2276 bis/84º, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos pueden dar lugar a interpretaciones erróneas;

Que es necesario que estas normas reglamentarias precisen detalladamente sus alcances;

Por ello y lo dispuesto en el Art. 129 inc. a) de la Ley 53;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza Nº 2276 bis - el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4º.- Los servicios en los distintos ramales se deberán prestar como mínimo con los horarios y frecuencias que se detallan a continuación:

RAMAL "A":

DE LUNES A SABADOS HABILES:

Desde las 5:00 hs. y hasta las 7:00 hs. - cada 40' (cuarenta) minutos; desde las 7:00 hs. y hasta las 21:00 hs. cada 30' (treinta) minutos; desde las 21:00 hs. y hasta las 23,00 hs. cada 40' (cuarenta) minutos; desde las 23,00 hs. y hasta la 1,00 hs. cada 60' (sesenta) minutos.-

DOMINGO Y FERIADOS:

Desde las 5:30 hs. y hasta las 7:30 hs. cada 60' (sesenta) minutos; a partir de las 8:20 hs. y hasta las 21:40 hs. cada 40' (cuarenta) minutos; desde las 22,30 hs. y hasta la 1:30 hs. cada 60' (sesenta) minutos.-

RAMAL "B":

DE LUNES A SABADOS HABILES:

Desde las 5:20 hs. y hasta las 6:40 hs. cada 40' (cuarenta) minutos; desde las 7,15 hs. y hasta las 20:45 hs. -

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO
DISTRITO MUNICIPAL

cada 30' (treinta) minutos; desde las 21:20 hs. y hasta las 22:40 hs.
cada 40' (cuarenta) minutos; desde las 23:30 hs. y hasta las 1:30 hs.
cada 60' (sesenta) minutos.-

DOMINGOS Y FERIADOS:

Desde las 6:00 hs. y hasta las 8:00 hs. cada 60' (sesenta) minutos; desde las 8:40 hs. y hasta las 21:00 hs. cada 40' (cuarenta) minutos; desde las 23:00 hs. y hasta las 1:00 hs. cada 60' (sesenta) minutos.-

RAMAL "C":

Por tratarse de un servicio experimental de tipo pre-nacional los horarios y frecuencias serán establecidos y ajustados por el organismo competente del Departamento Ejecutivo.- Para dicho ajuste se compatibilizarán los requerimientos del usuario con los índices efectivos de ocupación.- Estos datos serán determinados por la Dirección de Transportes y a ese efecto la empresa deberá brindar la información que se le requiera.-

RAMAL "D":

DE LUNES A SABADOS HABILES:

Desde las 5:00 hs. y hasta las 7:20 hs. - cada 20' (veinte) minutos; a partir de las 7:30 hs. y hasta las 21:00 hs. cada 15' (quince) minutos; desde las 21:20 hs. y hasta las 23:00 hs. cada 20' (veinte) minutos; desde las 23:30 hs. y hasta la 1:30 hs. cada 30' (treinta) minutos.-

DOMINGO Y FERIADOS:

Desde las 5:30 hs. y hasta las 8:00 hs. cada 30' (treinta) minutos; desde las 8:00 hs. y hasta las 22:00 hs. cada 20' (veinte) minutos; desde las 22:00 hs. y hasta la 1:30 hs. cada 30' (treinta) minutos.-

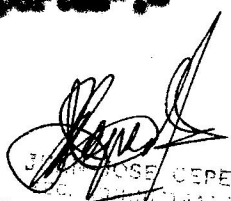
El servicio del ramal "D" dentro del Parque Industrial se autoriza a realizarlo limitando las frecuencias a las necesidades de las empresas para el ingreso y egreso del personal.-

Lo aquí expresado se refiere a los servicios mínimos que deben brindarse en los distintos ramales, pudiendo la empresa prestataria mejorar los mismos mediante el aumento de la cantidad de frecuencias que se indican.- También podrán establecerse en los distintos ramales refuerzos de servicios en los horarios de mayor afluencia de público.-

Las empresas deberán comunicar previamente a la Dirección de Transportes las modificaciones que dispongan realizar en este sentido; para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º inciso 1) de la Ordenanza N° 1390.-

ARTICULO 2º.- AGREGARE al artículo 1º de la Ordenanza N° 2276 bis/04 como último párrafo del ramal 103 "C" lo siguiente:
"Por ser este un recorrido experimental de tipo pre-nacional, la empresa prestataria podrá proponer modificaciones a su trazo, las que para ejecutarse deberán ser aprobadas por la Dirección de Transportes".-

///...


JOSE CEPEDA
DIRECCION GENERAL DE TRÁNSITO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NEBUQUEN - CAPITAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
CIUDAD DE NEUQUEN

-3-

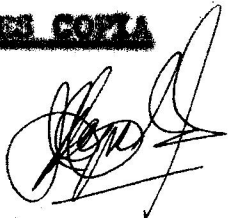
ARTICULO 3º.- Lo establecido en los artículos anteriores deberá ser puesto en vigencia por la empresa prestataria a partir del décimo día hábil siguiente a la promulgación de la Ordenanza.-

ARTICULO 4º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza N° 2276 bis de la siguiente forma: donde dice: "Desde Avenida Argentina y República de Italia hasta Perito Moreno y Bahía Blanca - la. Sección" Debe decir: "Desde Avda. Argentina y Dr. Ramón hasta - Perito Moreno y Bahía Blanca 1ª. Sección" y donde dice: " Desde Mitre y Bahía Blanca hasta Avenida Argentina y República de Italia - la. Sección debe decir: " Desde Intendente Lineros y Primeros Pobladores hasta Avenida Argentina y Dr. Ramón la. Sección".-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE - DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (Expte N° 312-B.M.P.N.-U.C.R.-H.C.9/84.-

ES COPIA



Es: GIULIANI
FALLETI

ORDENANZA MUNICIPAL N°	2348
PRMULGADA POR DECRETO N°	0079/85
EXYTE N°	312.B.M.P.N.-U.C.R.-H.C.9/84
ORDEN	